



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Verbal Sumario 11001410375120180216300

Para todos los efectos a que haya lugar, se tiene en cuenta la contestación del llamado en garantía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a folios 33 a 34, quien en término legal propuso excepciones de mérito.

De las excepciones presentadas por el llamado en garantía, se corre traslado por el término de tres (3) días al llamante, para que solicite las pruebas que estime pertinentes, de conformidad a lo establecido en el inciso sexto del artículo 391 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 018 de fecha 16 de febrero de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Verbal Sumario 11001410375120180216300

1.- En atención a las solicitudes visibles a folios 273, 275, 276 presentadas por el apoderado de la parte actora, es necesario indicarle al peticionario que antes de fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 392 y para evitar nulidades procesales es menester correr el respectivo traslado de las excepciones presentadas por la demandada señora Yadi Fabiana Abril Leal y del llamado en garantía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

2.- Por lo anterior y como quiera que la demandada Yadi Fabiana Abril Leal, se encuentra notificada en el presente asunto, dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. El Despacho corre traslado de las excepciones presentadas por el extremo pasivo (fls. folio 212, 213 y 214) a la parte actora por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 391 del Código General del Proceso.

Una vez vencido el termino aquí señalado, ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 018 de fecha 16 de febrero de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA